

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Cobertura de las Estadísticas de Comercio Exterior:

Las estadísticas de Comercio Exterior de la República constituyen el registro de entradas y salidas de mercaderías del territorio aduanero o frontera estadística, por vía aérea, marítima o terrestre. En tal sentido, éstas abarcan el registro de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y el movimiento de mercaderías en la Zona Libre de Colón.

Para el registro del comercio exterior existen dos sistemas: uno es el "Sistema Especial de Comercio", y el otro, el "Sistema General de Comercio". La diferencia entre ambos radica en el criterio para definir la frontera estadística. Así, en el "Sistema Especial de Comercio", las oficinas aduaneras determinan la frontera estadística; o sea, que se utiliza para el registro estadístico la corriente de mercadería que pasa por la aduana, mientras que en el "Sistema General de Comercio", la frontera nacional se establece como "frontera estadística". En 1958, la República de Panamá adoptó el "Sistema Especial de Comercio" para su registro estadístico; en consecuencia, excluye de su territorio aduanero a la Zona Libre de Colón, Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes, Almacenes de Depósito y las Zonas Libres de Petróleo.

El registro, según los dos sistemas de comercio, abarca:

Serie	Sistema de Comercio Especial	General
1. Importación:		
a. Importaciones directas para el mercado local.....	x	x
b. Entradas a la Zona Libre de Colón.....		x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón para consumo local.....	x	
d. Salidas de los Almacenes de Depósito para consumo local.....	x	
e. Salidas de las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes...	x	
f. Entradas a las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes...		x
g. Salidas de las Zonas Libres de Petróleo.....	x	
2. Exportación:		
a. Exportaciones de productos nacionales.....	x	x
b. Exportaciones de artículos importados que han sufrido transforma- ción.....	x	x
c. Exportaciones de productos nacionales hacia la Zona Libre de Colón.....	x	x
d. Exportaciones de las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensam- blajes.....	x	x
3. Reexportación:		
a. Salidas de productos importados que no hayan sufrido transforma- ción.....	x	x
b. Salidas de los Almacenes de Depósito.....	x	x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón.....	x	x

En el intercambio de mercaderías, se recomienda que todas las que entren a un país procedente de otro, o que salgan de un país con destino a otro, deben en principio, incluirse en las estadísticas de comercio exterior. Sin embargo, los organismos internacionales han establecido

normas para la debida compilación de las estadísticas de comercio exterior, de manera que permitan su comparabilidad con las informaciones de otros países. En este sentido, existen algunas limitaciones respecto a las mercaderías que deben registrarse en estas estadísticas. Así, tenemos que las normas internacionales relativas al concepto de “territorio aduanero”, excluyen las siguientes categorías de bienes, de las estadísticas de comercio exterior:

- a. Compras personales efectuadas por viajeros.
- b. Tráfico fronterizo que no está normalmente sujeto al control aduanero.
- c. Muestras inutilizadas, sin valor comercial.
- d. Combustible y suministro para naves (aéreas y marítimas).
- e. Mercadería en tránsito directo.
- f. Naves abanderadas.
- g. Mercadería importada y exportada temporalmente, que no son para la venta, cuyo movimiento inverso se espera que se efectúe en un tiempo limitado:
 - 1) Equipo de construcción no consumido para la construcción de una obra.
 - 2) Envases desocupados que se puedan devolver y objetos similares.
- h. Vehículos comprometidos en el transporte de mercadería o que transitan entre los países.
- i. Mercaderías devueltas.
- j. Valores (papel moneda en circulación y documentos negociables: acciones, bonos, etc.).

2. Estadísticas de la Zona Libre de Colón:

a. Cobertura:

Abarcan el movimiento de las entradas y salidas de mercaderías de origen nacional y extranjero en la Zona Libre de Colón.

De acuerdo con el “Sistema Especial de Comercio” adoptado por la República de Panamá para el registro estadístico, se excluye a la Zona Libre de Colón de su territorio aduanero. Sin embargo, para fines de comparabilidad con cifras publicadas, así como para conocer la corriente de comercio según el Sistema General, se publican separadamente los datos correspondientes a los bienes que entran y que salen de esa zona comercial.

b. Fuentes de datos:

La compilación de los datos se obtiene mediante el formulario denominado “Declaración de Movimiento Comercial”, el cual es llenado para la mercadería que se introduce a la Zona Libre de Colón y para la que es vendida al exterior. Cuando la mercadería sale de esa Zona con destino al mercado panameño, se utiliza para el registro correspondiente el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), de la Dirección General de Aduanas, ya que dicha operación constituye una importación para la República de Panamá.

c. Clasificación de la mercadería:

A partir de enero de 1995, para la clasificación de la mercadería importada y reexportada, se aplica la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Esta reemplaza la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) que se utilizó desde agosto de 1985 hasta diciembre de 1994.

Debido a modificaciones en las descripciones de algunas partidas arancelarias, ciertos productos aparecen incluidos en más de un numeral.

d. País de origen y de destino:

Para las importaciones se utiliza el país de origen donde fue producida la mercadería y para las reexportaciones se registra el último país de destino conocido, o sea, aquel en que supuestamente serán utilizados los productos reexportados.

e. Unidad:

Las unidades de medidas son las utilizadas comúnmente en las transacciones de las importaciones y reexportaciones de las mercaderías, tales como kilos brutos, litros, etc.

f. Cantidad y peso:

La cantidad en las mercaderías se expresa de acuerdo con la unidad de medida y para todas se obtiene el peso bruto (en kilos). Este es el peso de la mercadería, incluyendo envases, envolturas, amarras y empaques interiores y exteriores.

g. Valor:

En la transacción de la mercadería importada se utiliza el valor CIF (valor de la mercadería puesta en puertos panameños, el cual comprende el valor FOB, los gastos de flete y seguro). Para la mercadería reexportada se utiliza el valor FOB (valor franco a bordo), en puertos panameños, excepto para los años 1991-97 en que se utilizó el valor de transacción de la mercadería.